



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COCEMFE VALÈNCIA Y CODIFIVA

REUNIDOS

De una parte, la Federació d'associacions de persones amb discapacitat física i orgànica de la provincia de Valencia – “COCEMFE València”, con CIF G96553540, domiciliada en Valencia, calle Torres 12 bajo izquierda, y en su nombre Dña. María Josefa Martínez Casamayor, con DNI 19835245E, en calidad de presidenta.

De otra parte, Coordinadora de Personas con Diversidad Funcional Física de la Comunitat Valenciana – “CODIFIVA”, con CIF G46551255, domiciliada en Valencia, calle Patios de Frígola 3 bajo, y en su nombre y representación D. Germán García Barrios, con DNI 22564163J, en calidad de presidente.

Los comparecientes se reconocen, en la calidad que actúan, capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, libre y voluntariamente.

MANIFIESTAN

- I. Que la Federació d'associacions de persones amb discapacitat física i orgànica de la provincia de València (en adelante COCEMFE València) es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, Unidad Territorial de Valencia con número 90 sección Primera, declarada de utilidad pública en fecha 18 de junio 2007, que se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que cuenta con la autorización para la prestación del servicio para la Prevención y Promoción de la Autonomía Personal, según consta en Registro General de Titulares de Actividades, de Servicios y Centros de Servicios Sociales: Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la Autonomía Funcional, número 359 y Habilitación y Terapia Ocupacional, número 763.
- II. Que COCEMFE València, se compromete en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de la entidad, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.



En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta Federación, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- III. Que Coordinadora de Personas con Diversidad Funcional Física de la Comunitat Valenciana (en adelante CODIFIVA) es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, Unidad Territorial de Valencia con número CV-01-061466-V, declarada de utilidad pública en fecha 16 de octubre de 2007, que se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- IV. Que ambas partes están interesadas en formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** por lo que, reconociéndose capacidad legal suficiente para poder llevar a cabo su celebración, convienen otorgarlo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes, para la atención por parte de CODIFIVA de personas con discapacidad física y/u orgánica y/o en situación de dependencia, en el ámbito de la fisioterapia y en el marco de los Servicios de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal de COCEMFE Valencia, en las siguientes modalidades:

Modalidad 1. Seguimiento periódico de los casos en los que COCEMFE Valencia interviene directamente a través de su equipo multidisciplinar en el marco de los Servicios de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal vinculados a la Ley de Dependencia.

Modalidad 2. La atención por parte de CODIFIVA de personas con discapacidad física, en el ámbito de la fisioterapia, en los casos en los que las personas usuarias lo requieran.

En ambas modalidades, CODIFIVA deberá emplear los registros y documentos que COCEMFE Valencia le facilite a fin de cumplir con los requisitos legales y organizativos pertinentes.

SEGUNDA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

A fin de alcanzar dicho objeto, las partes se comprometen a:

COCEMFE Valencia asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula quinta para la modalidad 2.

CODIFIVA se compromete a prestar servicios de ambas modalidades siempre que sean requeridos por COCEMFE València.



Ambas entidades colaboradoras se comprometen a publicitar la presente colaboración, así como a dar difusión a las acciones desarrolladas en el marco de la misma en los términos que quedan indicados en la cláusula sexta.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación entre las dos partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción civil

CUARTA. - TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Ambas partes se comprometen a gestionar los datos personales que pudieran recogerse en desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio en cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de datos, 679/2016, de la Unión Europea y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos serán incorporados a un tratamiento de datos informatizado cuyo propietario y responsable es Federació d'associacions de persones amb discapacitat física i orgànica de la provincia de Valencia, con domicilio en València, Calle Torres, 12 bajo izq. (46018), con CIF G96553540, con la finalidad de incorporarse, en la base de datos de nuestra entidad.

QUINTA. - CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Modalidad 1. El seguimiento periódico de los casos en los que COCEMFE Valencia interviene no está sujeto a contraprestación económica.

Modalidad 2. La atención por parte de CODIFIVA de personas con discapacidad física, en el ámbito de la fisioterapia, en los casos en los que las personas usuarias lo requieran, estará sujeta a una contraprestación de 10,00 euros/servicio en sede de CODIFIVA o 15,00 euros/servicio a domicilio, que COCEMFE Valencia deberá abonar a CODIFIVA y se hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:

- *El pago se hará efectivo mensualmente, del 1 al 5 del mes corriente.*
- *Dicho abono se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria cuya titularidad corresponde a CODIFIVA.*
- *CODIFIVA se compromete a emitir un RECIBO/FACTURA acreditando la aportación recibida.*

Además, la persona usuaria deberá abonar la cuota de asociado/a a CODIFIVA, equivalente a 40 euros/año, fraccionado en dos pagos (20€/semestre).

SEXTA. - DIFUSIÓN

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión del mismo se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:



- COCEMFE València se compromete a difundir la participación y colaboración de la entidad colaboradora mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en su página web además de en cualquier material físico o digital que se publique o edite en relación con la actividad.
- COCEMFE València se compromete a que sea mencionada la colaboración en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- La Entidad Colaboradora podrá hacer pública su participación en las actividades de COCEMFE València, bajo la denominación de Entidad Colaboradora.
- Ambas entidades deberán aportar, en cualquier momento, información referente al desarrollo del programa o actividad desarrollada en el marco del presente convenio.

En todo caso, la difusión de la colaboración se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar la entidad colaboradora.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la Entidad Colaboradora en la actividad de COCEMFE València no constituirá una prestación de servicios.

SEPTIMA. - ENTRADA EN VIGOR Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma.

La duración del presente convenio será: 31 de diciembre de 2026.

Si una vez transcurrido el citado periodo, las partes están conformes en que la colaboración subsista, esta se prorrogará tácitamente por periodos de un año y sucesivos a no ser que una de las partes pre-avise mediante escrito a la otra de su voluntad de darlo por terminado con un mes de antelación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, previa comunicación escrita, quedando automáticamente anulados todos los derechos y obligaciones derivados del mismo. No obstante, ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento y para que así conste se firma el mismo por duplicado en Valencia, a 10 de septiembre de 2026

